# INVITACIÓN PÚBLICA

**Número del Proceso : CA-ESAL-005-2026**

**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR CAFETERO, MEDIANTE EL APOYO CON INSUMOS AGRÍCOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER**

**PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017**

**APORTE DEL MUNICIPIO:**

CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE, INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS, TASAS Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN POR EL HECHO DE SU CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONVENIO: $64.249.498.

**PLAN DE DESARROLLO:**

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024–2027 “BUENOS PROPÓSITOS, GRANDES RESULTADOS”

**PLAZO DEL CONVENIO:**

TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026

**OFICINA GESTORA: SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO**

**MUNICIPIO DE CÁCHIRA, NORTE DE SANTANDER – OCTUBRE DE 2026**

**INVITACIÓN PÚBLICA – PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA BAJO EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017**

EL MUNICIPIO DE CÁCHIRA (NORTE DE SANTANDER), ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN ESTATAL, CONVOCA A LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD INTERESADAS PARA QUE PARTICIPEN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, Y A LOS VEEDORES CIUDADANOS PARA QUE EJERZAN LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CONTRACTUAL.

## 1. COMPETENCIA

De acuerdo con lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad para celebrar el convenio cuyo objeto se identifica en el presente documento. Los estudios y documentos previos, por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del presente proceso de contratación.

En desarrollo del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios de asociación, con recursos de sus presupuestos, con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo, respecto de lo cual se adelanta el presente proceso para: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR CAFETERO, MEDIANTE EL APOYO CON INSUMOS AGRÍCOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER”**.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Municipio de Cáchira, Norte de Santander, es un municipio de vocación eminentemente agropecuaria, con una topografía de ladera en la que el cultivo de café constituye una de las principales fuentes de ingreso, empleo rural y dinamización de la economía local. La caficultura del municipio se sustenta principalmente en pequeños productores de economía campesina, con predios de reducida extensión, baja capacidad de inversión y alta dependencia de los insumos externos para sostener la productividad de sus cafetales.

En los últimos años, los productores cafeteros han enfrentado un incremento sostenido en los costos de producción, especialmente en los fertilizantes de síntesis química, cuyo precio internacional se encuentra atado a la cotización de materias primas como el gas natural, la urea, el fosfato diamónico y el cloruro de potasio, y a la tasa de cambio. Estos incrementos han llevado a que una proporción significativa de pequeños productores reduzca o suspenda los ciclos de fertilización, con efectos directos sobre el rendimiento por hectárea, la calidad del grano, la sanidad del cultivo y, en consecuencia, sobre el ingreso de las familias rurales.

La fertilización del café es fundamental para incrementar el rendimiento y la calidad del grano: aporta nutrientes esenciales como nitrógeno (N), que impulsa el crecimiento, la producción de hojas y la fotosíntesis; fósforo (P), que potencia el desarrollo de raíces y la formación de frutos; y potasio (K), que mejora la resistencia a enfermedades y la calidad del grano. Una fertilización adecuada, distribuida en el año según las recomendaciones técnicas, asegura cosechas constantes y evita la defoliación y el pobre llenado del fruto. A su vez, la aplicación de enmiendas como la cal dolomita corrige la acidez de los suelos de ladera, aporta calcio y magnesio y mejora la eficiencia en la absorción de los fertilizantes.

A la limitación económica se suma una brecha técnica: buena parte de los pequeños productores no realiza análisis de suelos, desconoce las dosis y épocas adecuadas de fertilización y aplica los insumos sin corregir previamente la acidez del suelo. Por ello, la sola entrega de insumos no garantiza el aumento de la productividad; se requiere un proceso de formación práctica que permita al productor diagnosticar su suelo, encalar, fertilizar correctamente y manejar las principales plagas y enfermedades del cultivo.

En consecuencia, la Administración Municipal, en cumplimiento de sus competencias en el sector agropecuario (numeral 76.3 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001), requiere aunar esfuerzos con una ESAL de reconocida idoneidad en formación agrícola, asistencia técnica y desarrollo rural, que concurra con recursos propios no inferiores al 30% del valor total del convenio, para ejecutar un **Programa Integral de Capacitación y Caficultura** dirigido a ochenta (80) pequeños productores cafeteros del municipio.

**Nota:** Se certifica que el presente convenio no genera una contraprestación directa a favor de la Administración Municipal. Los insumos no ingresan al patrimonio del Municipio ni se destinan a su funcionamiento; el beneficio es de carácter general y se materializa en el fortalecimiento de la productividad de los pequeños productores cafeteros del municipio, fin esencial del Estado que se cumple mediante la colaboración con el sector privado asociativo. Los recursos que aporta el Municipio no constituyen auxilio ni donación.

## 3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

| | |
|---|---|
| **Objeto** | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR CAFETERO, MEDIANTE EL APOYO CON INSUMOS AGRÍCOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER |
| **Modalidad** | Convenio de asociación – artículo 355 C.P. y artículo 5 del Decreto 092 de 2017 – Proceso competitivo de selección de ESAL |
| **Aporte del Municipio** | $40.000.000 – CDP No. 10 000620 del 09 de octubre de 2026 |
| **Aporte mínimo de la ESAL** | 30% del valor total del convenio, en dinero o en especie (estimado: $24.249.498, equivalente al 37,74%) |
| **Valor total estimado** | $64.249.498 |
| **Plazo** | Treinta (30) días calendario a partir del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026 |
| **Lugar de ejecución** | Veredas y corregimientos cafeteros del Municipio de Cáchira, Norte de Santander |
| **Población beneficiaria** | Ochenta (80) pequeños productores cafeteros |
| **Dependencia** | Secretaría de Gestión Social y Desarrollo Económico |

## 4. FICHA TÉCNICA – ESPECIFICACIONES PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS

El convenio se estructura en tres componentes interconectados, conforme a la Ficha Técnica que hace parte integral de la presente invitación:

| Componente | Actividad / bien | Especificación mínima | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|---|---|
| 1. Formación teórico-práctica (ECA) | Talleres zonales | Módulos: I. Diagnóstico de suelos y corrección de acidez; II. Plan de nutrición vegetal y etapas fenológicas; III. BPA y conservación de agua y suelo; IV. Manejo integrado de broca y roya | Taller | 4 |
| 1. Formación teórico-práctica (ECA) | Visitas técnicas en finca | Visita individual por productor, conducida por ingeniero agrónomo o tecnólogo agropecuario, con ficha de seguimiento firmada | Visita | 80 |
| 2. Insumos como material práctico | Fertilizante de producción para café | Granulado, grado 17-6-18-2 (N-P2O5-K2O-MgO) o equivalente con elementos menores; registro ICA vigente | Bulto x 50 kg | 272 |
| 2. Insumos como material práctico | Cal dolomita | CaCO3·MgCO3 de fina granulometría y alta solubilidad; registro ICA vigente | Bulto x 50 kg | 480 |
| 3. Logística y material didáctico | Transporte | Flete desde la bodega del proveedor hasta el centro de acopio en Cáchira y distribución a los puntos zonales | Bulto | 752 |
| 3. Logística y material didáctico | Cartillas pedagógicas | “Manual Práctico para la Nutrición y Manejo del Café en Cáchira”, ilustrada, 20 hojas, impresa en material ecológico | Unidad | 80 |

**Condiciones de entrega y empaque:** sacos originales de fábrica, herméticamente sellados, con etiqueta comercial legible y fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses desde la entrega. **Evidencias:** planillas de asistencia con firma, cédula y vereda; registro fotográfico georreferenciado de las ECA; fichas de seguimiento a finca; y actas individuales de entrega de insumos.

## 5. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

| Componente | Cantidad | Valor unitario | Valor total | Aporte Municipio | Aporte ESAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Fertilizante 17-6-18-2 x 50 kg | 272 | $173.633 | $47.228.267 | | |
| Cal dolomita x 50 kg | 480 | $22.333 | $10.720.000 | | |
| Subtotal insumos | | | $57.948.267 | $40.000.000 | $17.948.267 |
| Transporte | 752 | $3.000 | $2.256.000 | $0 | $2.256.000 |
| Cartillas pedagógicas | 80 | $5.000 | $400.000 | $0 | $400.000 |
| Honorarios ingeniero agrónomo o tecnólogo agropecuario (1 mes) | 1 | $3.645.231 | $3.645.231 | $0 | $3.645.231 |
| **TOTAL** | | | **$64.249.498** | **$40.000.000** | **$24.249.498** |

Los precios de referencia se soportan en el estudio del sector: promedio de tres (3) cotizaciones de almacenes agropecuarios para los insumos, y promedio mensual de tres (3) contratos de ingenieros agrónomos publicados en el SECOP II para los honorarios. El aporte de la ESAL podrá ser en dinero o en especie y deberá ser, como mínimo, del treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

## 6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

| Código | Segmento / Familia | Descripción |
|---|---|---|
| 10171600 | Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros / Fertilizantes y nutrientes para plantas | Fertilizantes químicos y nutrientes para plantas. |
| 10171500 | Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros / Fertilizantes y nutrientes para plantas | Fertilizantes orgánicos y nutrientes para plantas (incluye enmiendas). |
| 70171700 | Servicios de agricultura / Servicios de manejo de suelos | Servicios de preparación y manejo de suelos. |
| 93141507 | Servicios sociales y comunitarios | Servicios de desarrollo rural. |
| 86101700 | Servicios educativos y de formación / Formación profesional no científica | Servicios de formación vocacional en agricultura. |

## 7. TIPIFICACIÓN DEL CONVENIO

Convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, de naturaleza no conmutativa, regido por el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El presente proceso se publicará en la plataforma SECOP II, garantizando la transparencia y la selección objetiva mediante la publicidad de todos los documentos del proceso.

## 8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se sustenta en un bloque normativo de carácter especial y excepcional, que prevalece sobre el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para el fomento de actividades de interés público. Los fundamentos legales vigentes son:

**1. Artículo 355 de la Constitución Política:**

Faculta a las entidades territoriales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

**2. Decreto 092 de 2017 (reglamentario):**

Norma que rige de manera integral la contratación con ESAL. Su **artículo 5** establece que los convenios de asociación que celebren las Entidades Estatales con entidades sin ánimo de lucro que comprometan recursos en dinero o en especie para la ejecución conjunta de actividades, por un valor no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, podrán celebrarse de forma directa con la entidad sin ánimo de lucro; y que, si hay más de una entidad sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero o en especie por un valor no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe adelantar un proceso competitivo de selección.

**3. Guía para la contratación con ESAL de Colombia Compra Eficiente:**

Establece los lineamientos para acreditar la reconocida idoneidad, la verificación del aporte, la publicidad del proceso y los indicadores de eficiencia en el gasto y eficacia del esfuerzo aplicables a las ESAL.

## 9. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD FRENTE A LA LEY 80 DE 1993

La modalidad adoptada es procedente por cuanto el objeto no constituye una relación conmutativa de compraventa o suministro a favor de la Administración. Se trata de una unión de esfuerzos de naturaleza pedagógica y de desarrollo social, en la que el Municipio aporta recursos para los insumos que sirven como material práctico de aprendizaje y la ESAL aporta la formación técnica, el acompañamiento en finca, la logística, el material didáctico y la cobertura de los insumos no financiados por el aporte municipal, sin contraprestación directa a favor de la Administración.

De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional (Sentencia C-671 de 1999), estos convenios se caracterizan por la cooperación mutua y la ausencia de ánimo de lucro, lo que justifica la aplicación del régimen especial del Decreto 092 de 2017 en lugar de las modalidades ordinarias de licitación o selección abreviada.

## 10. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN

Al adelantar el proceso competitivo, el Municipio garantiza los principios de transparencia, igualdad, publicidad y selección objetiva, permitiendo que diversas ESAL con idoneidad en formación agrícola, asistencia técnica o desarrollo rural presenten sus propuestas, eliminando el riesgo de selección subjetiva y asegurando que la entidad seleccionada cuente con la mejor capacidad técnica, operativa y de cofinanciación.

## 11. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El aporte del Municipio de Cáchira asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE**, destinados exclusivamente a la adquisición del fertilizante de producción para café y de la cal dolomita, en las cantidades que se alcancen a adquirir con dichos recursos. La ESAL asumirá con recursos propios, en dinero o en especie, el valor de los insumos no cubiertos por el aporte municipal y la totalidad de los componentes formativo, logístico y didáctico.

### 11.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

| CDP | Código rubro | Descripción | Valor |
|---|---|---|---|
| No. 10 000620 del 09/10/2026 | 2.3.2.02.02.009.52 | Servicios para la comunidad, sociales y personales – FINANCIAR PROYECTOS PRODUCTIVOS DE CARÁCTER ASOCIATIVO | $40.000.000 |

## 12. FORMA DE PAGO

El Municipio de Cáchira realizará los desembolsos de su aporte ($40.000.000) a la ESAL seleccionada, previa suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía única, así:

| Pago | Porcentaje | Valor | Condición |
|---|---|---|---|
| Pago anticipado | 50% | $20.000.000 | Acta de inicio y aprobación de pólizas; destinado a la compra de contado de los insumos |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Segundo pago | 45% | $18.000.000 | Entrega total de insumos a los beneficiarios y legalización del anticipo |
| Pago final | 5% | $2.000.000 | Acta de recibo a satisfacción final, ejecución de talleres y visitas, entrega de cartillas y acreditación del aporte de la ESAL |
| **TOTAL** | **100%** | **$40.000.000** | |

**12.1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA FORMA DE PAGO**

- **Viabilidad del pago anticipado:** de conformidad con la doctrina de Colombia Compra Eficiente, en los convenios de asociación con ESAL es procedente pactar pagos anticipados, toda vez que no se rigen por la limitación del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 sino por la autonomía de la voluntad y la necesidad de fomento de la actividad de interés público. En el presente caso el pago anticipado se limita al cincuenta por ciento (50%) del aporte municipal.
- **Amortización y control:** la ESAL deberá manejar los recursos en una cuenta bancaria exclusiva para el convenio. El segundo pago estará sujeto a la verificación de la inversión del pago anticipado, asegurando los principios de transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.
- **Mecanismo de cierre:** el pago final del cinco por ciento (5%) asegura que la ESAL cumpla con la entrega de la documentación técnica, la acreditación de su aporte y la liquidación del convenio, protegiendo los intereses patrimoniales del Municipio.

**PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO Y SEGURIDAD SOCIAL:** para la tramitación de cada uno de los desembolsos pactados, EL ASOCIADO deberá acreditar ante el Municipio de Cáchira el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal (si la entidad está obligada a tenerlo) o por el representante legal, en observancia de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y la Ley 828 de 2003. El supervisor del convenio podrá solicitar en cualquier momento copia de las planillas de pago para verificar la veracidad de la certificación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y TRÁMITE ADMINISTRATIVO:** los desembolsos a cargo del Municipio de Cáchira estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la existencia de las respectivas apropiaciones presupuestales. El Municipio realizará los pagos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o factura que cumpla con los requisitos del Estatuto Tributario.
- Informe técnico y financiero de ejecución avalado por el supervisor del convenio.
- Acta de recibo parcial o final a satisfacción suscrita por el supervisor.
- Certificación de cumplimiento de seguridad social y parafiscales mencionada en el parágrafo anterior.

- Comprobante de pago de los impuestos y estampillas municipales y departamentales a que haya lugar según la normativa vigente.

Todos los pagos se realizarán en moneda legal colombiana mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria exclusiva que EL ASOCIADO abra para el manejo de los recursos del convenio, garantizando la trazabilidad y transparencia en la inversión de los fondos públicos.

**PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES:** el Asociado autoriza a la Alcaldía de Cáchira para que efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de impuestos y gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

| DESCUENTO | PORCENTAJE | ORDEN |
|---|---|---|
| PRO HUEM | 2% | Departamental |
| UNIVERSITARIA | 1% | Departamental |

## 13. PLAZO DE EJECUCIÓN

Treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

## 14. LUGAR DE EJECUCIÓN

Veredas y corregimientos cafeteros del Municipio de Cáchira, Norte de Santander.

## 15. OBLIGACIONES

### 15.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ALCALDÍA

1. Aportar los recursos destinados para la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones del convenio, en la forma y oportunidad pactadas.
2. Suministrar al ASOCIADO la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del convenio, facilitarle las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas el objeto del convenio, y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
3. Expedir los documentos precontractuales y administrativos correspondientes para la ejecución del convenio de asociación.
4. Coordinar, vigilar y hacer seguimiento a la ejecución del objeto y obligaciones del convenio a través de la designación de un supervisor para tal efecto.
5. Verificar, a través del supervisor, la calidad y cantidad de los insumos adquiridos y aportados, la entrega a cada uno de los beneficiarios y la acreditación del aporte de la ESAL.
6. Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio, previa revisión del supervisor asignado. El acta de liquidación contará adicionalmente con la firma del ordenador del gasto.
7. Acompañar al ASOCIADO en lo requerido para la ejecución del convenio.

**15.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ALCALDÍA**

1. Suministrar cualquier información general o específica que requiera el asociado para el desarrollo de sus actividades.
2. Suscribir el acta de inicio y liquidación una vez se cumpla a cabalidad con el objeto y alcance del convenio.
3. Designar un supervisor encargado de coordinar y supervisar la ejecución y el cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contractuales.
4. Revisar los informes técnicos y/o financieros que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio.
5. Verificar las respectivas cuentas de cobro y soportes para el trámite de los desembolsos.
6. Las demás obligaciones que se deriven con sujeción al cumplimiento del objeto del convenio.

**15.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO**

1. Cumplir con el objeto y alcance del presente convenio de asociación dentro de los plazos y condiciones pactadas.
2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio de asociación en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas, de acuerdo con su propuesta y conforme a las especificaciones exigidas por la Alcaldía de Cáchira en el aviso de invitación, la ficha técnica y el estudio previo.
3. Cumplir con el objeto del convenio de asociación con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno de la entidad asociada con la Alcaldía de Cáchira, ni de la Alcaldía con las personas que vincule el asociado para el desarrollo del convenio.
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, es decir, pagar oportunamente los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.
5. Informar a la Alcaldía de Cáchira oportunamente, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley, o cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna o debida ejecución del convenio o poner en peligro los intereses legítimos de la Alcaldía.
6. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Alcaldía de Cáchira y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la Administración declare la terminación del convenio.

7. Entregar a la Alcaldía de Cáchira toda la documentación, tanto la recibida directamente como la generada en el desarrollo del convenio, al momento en que sea requerida por la Entidad.
8. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio.
9. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros según los lineamientos del supervisor, en medio físico y magnético, con las evidencias que los soportan.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, y responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio y por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad.
11. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la ejecución del convenio de asociación.
12. Mantener indemne a la Alcaldía de Cáchira de cualquier reclamación de terceros, en especial de las personas contratadas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.
13. Comunicar al supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incida en el desarrollo del objeto del convenio.
14. Rendir los informes que las diferentes entidades públicas y órganos de control requieran.
15. Manejar la información de los beneficiarios en estricto cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y sus normas reglamentarias.

**15.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO**

1. **Plan de trabajo:** presentar al supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acta de inicio, el cronograma de talleres y visitas, el plan de inversión del pago anticipado y el listado de los ochenta (80) beneficiarios.
2. **Talleres ECA:** realizar cuatro (4) talleres teórico-prácticos zonales con los módulos establecidos en la ficha técnica.
3. **Visitas en finca:** realizar ochenta (80) visitas técnicas individuales, a cargo del ingeniero agrónomo o tecnólogo agropecuario, con ficha de seguimiento firmada.
4. **Insumos:** adquirir 272 bultos de fertilizante 17-6-18-2 o equivalente y 480 bultos de cal dolomita con registro ICA vigente, aplicando el aporte municipal y cubriendo con recursos propios el valor faltante.
5. **Transporte y entrega:** asumir el transporte, cargue, descargue, almacenamiento y distribución de los insumos, y soportar la entrega a cada beneficiario con acta individual y registro fotográfico.
6. **Material didáctico:** elaborar y entregar ochenta (80) cartillas de 20 hojas, impresas en material ecológico.

7. **Evidencias e informes:** entregar planillas de asistencia, registro fotográfico georreferenciado, fichas de seguimiento a finca e informe final técnico y financiero.

### 15.5. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL ASOCIADO

1. **Manejo de recursos:** abrir y mantener una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, garantizando la trazabilidad de los gastos y permitiendo el acceso del supervisor para su verificación.
2. **Informes de ejecución:** presentar un informe de avance con la legalización del pago anticipado y un informe final técnico y financiero que detallen la adquisición y entrega de los insumos, la acreditación del aporte de la ESAL y los soportes (facturas, actas, planillas y registro fotográfico).
3. **Seguridad social:** garantizar que el personal vinculado para la ejecución del convenio cuente con la respectiva afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normativa vigente.
4. **Garantías:** constituir y mantener vigentes las pólizas exigidas en el convenio, especialmente la de buen manejo y correcta inversión del pago anticipado.
5. **Reintegro:** reintegrar al Municipio los saldos no ejecutados del aporte municipal y los rendimientos financieros que se generen en la cuenta del convenio.

## 16. GARANTÍAS

EL ASOCIADO deberá constituir a favor del Municipio de Cáchira una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** 100% del valor entregado ($20.000.000), vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- **Cumplimiento de las obligaciones:** 20% del valor total del convenio, vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** 10% del valor total del convenio, vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
- **Calidad del servicio y de los bienes:** 20% del valor total del convenio, vigencia de un (1) año contado a partir del acta de recibo final.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** doscientos (200) SMMLV, para cubrir daños a terceros durante la ejecución.

**Nota:** Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y requerirán la aprobación expresa del Municipio de Cáchira como requisito previo al acta de inicio.

## 17. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 17.1. CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES

Podrán participar las entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, cuyo objeto social sea compatible con el objeto del presente proceso y que acrediten

reconocida idoneidad en los términos del Decreto 092 de 2017. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más. No podrán participar quienes se encuentren incursos en las inhabilidades o incompatibilidades de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. No es requisito estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

### 17.2. CRONOGRAMA

| Actividad | Fecha | Lugar |
|---|---|---|
| Publicación de la invitación, estudios previos, estudio del sector y ficha técnica | [__/10/2026] | SECOP II |
| Plazo para presentar observaciones a la invitación | [__/10/2026] hasta las 5:00 p.m. | SECOP II / contratacion@cachira-nortedesantander.gov.co |
| Respuesta a observaciones y adendas (si aplica) | [__/10/2026] | SECOP II |
| Cierre y presentación de propuestas | [__/10/2026] a las [__:__] | SECOP II / recepción de la Alcaldía |
| Publicación del informe de verificación y evaluación | [__/10/2026] | SECOP II |
| Traslado del informe y plazo para subsanar (un día hábil) | [__/10/2026] | SECOP II |
| Comunicación de aceptación de la oferta / adjudicación | [__/10/2026] | SECOP II |
| Suscripción del convenio, registro presupuestal y aprobación de pólizas | [__/__/2026] | Alcaldía Municipal |

### 17.3. MIPYME

El Decreto 092 de 2017 es aplicable únicamente a entidades privadas sin ánimo de lucro debidamente constituidas que acrediten experiencia e idoneidad para ejecutar actividades de interés público. En consecuencia, las micro, pequeñas y medianas empresas, al ser personas jurídicas con ánimo de lucro, no se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del decreto y no pueden participar en el presente proceso.

### 17.4. ADENDAS

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de los términos de la presente invitación se realizará mediante adendas, que se publicarán en el SECOP II a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuestas. Con posterioridad al cierre solo podrán expedirse adendas para modificar el cronograma.

### 17.5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- Los proponentes elaborarán la propuesta por su cuenta y riesgo, en idioma castellano, incluyendo toda la información exigida en la presente invitación.
- Teniendo en cuenta que los posibles proponentes son organizaciones de base rural con limitaciones de acceso a la plataforma, las propuestas podrán presentarse **a través del SECOP II** o **de manera física, en sobre cerrado y debidamente foliado, en la recepción de la Alcaldía Municipal de Cáchira (Carrera 6 N° 5-110, Barrio Centro, Palacio Municipal)**, dentro del plazo señalado en el cronograma. No se recibirán propuestas después de la fecha y hora de cierre.

- Cada propuesta deberá incluir un índice de su contenido, estar debidamente foliada y firmada por el representante legal de la ESAL, e indicar el nombre, domicilio y datos de contacto del proponente.
- Si se presentan discrepancias entre valores expresados en letras y números, prevalecerán los expresados en letras, salvo error aritmético.
- La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación pública y la aceptación de todas las condiciones de la presente invitación.

**17.6. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS**

Vencida la hora de cierre, el Municipio elaborará y publicará en el SECOP II el acta de cierre, en la que se consignarán el nombre de las ESAL proponentes, su NIT, la fecha, hora y medio de recepción, el estado de los sobres y el número de folios. El acto de cierre no constituye etapa de calificación ni otorga derechos. La entidad podrá aceptar la oferta cuando solo se haya presentado una, siempre que cumpla los requisitos habilitantes y satisfaga los requerimientos de la invitación.

**17.7. TÉRMINO DE EVALUACIÓN Y ACLARACIÓN DE PROPUESTAS**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación y evaluación de las propuestas será adelantada por quien designe el ordenador del gasto, sin que se requiera comité plural. Durante la evaluación, la entidad podrá solicitar aclaraciones, sin que con ellas el proponente pueda completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

**17.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Además de las previstas en la ley, el Municipio rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando el aporte solicitado al Municipio supere la suma de $40.000.000.
2. Cuando el aporte ofrecido por la ESAL sea inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, o no se discrimine en la carta de compromiso de aporte.
3. Cuando el proponente no sea una entidad privada sin ánimo de lucro, o su objeto social no corresponda al objeto del proceso.
4. Cuando el proponente no acredite el arraigo territorial en el municipio de Cáchira exigido en el numeral 19.3.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan las condiciones de participación.
6. Cuando un mismo proponente presente varias propuestas, por sí o por interpuesta persona.
7. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos o sea parcial.
8. Cuando la propuesta se presente después de la fecha y hora de cierre o por un medio distinto a los autorizados.

9. Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes o, requerido para subsanar, no lo haga dentro del término fijado, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
10. Cuando la propuesta modifique las especificaciones técnicas, cantidades u obligaciones del convenio.
11. Cuando el proponente se encuentre incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, o haya sido sancionado en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
12. Cuando se encuentre contradicción o falsedad en los documentos aportados.
13. Cuando, requerido para subsanar, el proponente pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

### 17.9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de verificación y evaluación se publicará en el SECOP II por el término señalado en el cronograma, para que los proponentes presenten observaciones y subsanen los requisitos habilitantes que sean subsanables. Las respuestas se publicarán en el SECOP II.

### 17.10. DECLARATORIA DE DESIERTO

El Municipio declarará desierto el proceso cuando: (a) no se presenten propuestas; (b) ninguna propuesta resulte hábil; (c) existan causas que impidan la selección objetiva; o (d) lo contemple la ley. La declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado.

### 17.11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable no será necesariamente la de menor precio, sino aquella que represente la mejor combinación de idoneidad, eficiencia y valor agregado para el cumplimiento del interés público:

| Criterio de evaluación | Descripción y forma de asignación | Puntaje máximo |
|---|---|---|
| 1. Idoneidad y experiencia específica | Experiencia en formación campesina, escuelas de campo, extensión o desarrollo rural. 15 puntos por cada certificación válida adicional a la mínima habilitante, hasta 2. | 30 puntos |
| 2. Aporte económico o en especie (cofinanciación) | 30 puntos a la mayor cofinanciación ofrecida por encima del 30%; las demás, proporcionalmente. | 30 puntos |
| 3. Impacto sectorial y arraigo territorial | Número de productores cafeteros del municipio vinculados a la ESAL o atendidos en proyectos anteriores, acreditado con certificación del representante legal y listado: 80 o más, 30 puntos; de 40 a 79, 15 puntos; menos de 40, 0 puntos. | 30 puntos |
| 4. Calidad de la propuesta técnica | Metodología de los talleres ECA, plan de visitas en finca y plan de distribución de los insumos. | 10 puntos |
| **TOTAL** | | **100 puntos** |

**Criterios de desempate:** en caso de empate se preferirá, en su orden: (i) la propuesta con mayor puntaje en cofinanciación; (ii) la de mayor puntaje en idoneidad y experiencia; (iii) la de mayor puntaje en impacto sectorial y arraigo territorial; y (iv) la propuesta presentada primero en el tiempo.

## 18. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

### 18.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES

#### 18.1.1. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Teniendo en cuenta que el perfil de los posibles proponentes corresponde a organizaciones de base campesina y entidades rurales con presencia en el Municipio de Cáchira, que presentan una brecha digital significativa y limitaciones de acceso a la plataforma SECOP, el Municipio, en garantía de los principios de participación, igualdad y pluralidad de oferentes, permite la presentación de propuestas a través de la plataforma SECOP II o de manera física, en sobre cerrado y debidamente foliado, en la recepción de la Alcaldía Municipal.

#### 18.1.2. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y CIERRE

El funcionario encargado de la recepción estampará el sello de reloj radicador en cada sobre, dejando constancia expresa de la fecha y hora exacta de recibo. Cumplida la hora de cierre señalada en el cronograma, el Municipio elaborará y publicará el acta de cierre, en la que se consignará:

- Nombre o razón social de las ESAL participantes.
- Número de identificación tributaria (NIT).
- Medio y hora exacta de radicación de cada propuesta.
- Estado de los sobres (cerrados y sellados), cuando la propuesta sea física.
- Número de folios de cada propuesta.

#### 18.1.3. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas se realizará en la plataforma SECOP II y, para las propuestas físicas, en acto público en las instalaciones de la Alcaldía inmediatamente después del cierre. El acto de apertura no constituye etapa de calificación ni otorga derechos de adjudicación; su finalidad es informativa y de registro, y da inicio a la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de los criterios de ponderación.

En caso de presentarse una sola oferta, el Municipio procederá a su verificación técnica y jurídica, y podrá aceptarla siempre que cumpla la idoneidad requerida y los requisitos habilitantes, y represente la oferta más favorable para los intereses del Municipio.

#### 18.1.4. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del convenio.

#### 18.1.5. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Cáchira verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, organizacional y técnico sobre los documentos presentados, lo que no dará lugar a calificación, pero sí a la determinación de **ADMISIÓN** o **NO ADMISIÓN**, así:

| REQUISITO HABILITANTE | VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| JURÍDICO | ADMISIBLE / NO ADMISIBLE |

| | |
|---|---|
| FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL | ADMISIBLE / NO ADMISIBLE |
| TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA | ADMISIBLE / NO ADMISIBLE |

### 18.1.6. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

| REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO | ACREDITACIÓN DEL REQUISITO | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**<br>De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por el proponente o el representante legal. | CARTA | | |
| **CERTIFICADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA:**<br>La ESAL debe allegar copia del acto administrativo expedido por la entidad competente a través del cual se le reconoce la personería jurídica, es decir, se aprueban los estatutos. Así mismo, deberá allegar los actos administrativos a través de los cuales se aprueban modificación de los estatutos. Si la ESAL cuenta con registro en la cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por esta entidad con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección. | ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE PERSORERIA JURÍDICA O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL | | |
| **CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO**<br>El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.<br><br>Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa. | CEDULA DE CIUDADANIA | | |

| REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO | ACREDITACIÓN DEL REQUISITO | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| **AUTORIZACION PARA PRESENTAR OFERTAS Y CONTRATAR**<br><br>Cuando se desprenda de los estatutos o demás documentos que acrediten la existencia y representación legal de la ESAL que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir convenios, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.<br><br>Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo. | DOCUMENTO DE AUTORIZACION | | |
| **COPIA DE LOS ESTATUTOS DE CONFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.**<br>La ESAL debe allegar copia de los estatutos de conformación de la entidad sin ánimo de lucro a fin de verificar: 1) si el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le permite a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación. 2) la vigencia de ESAL, la cual deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del convenio y un año más contados desde la fecha de liquidación del mismo, 3) Las facultades del representante legal, el cual debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el convenio objeto del presente proceso de selección. 4) la naturaleza jurídica de la ESAL. Si la ESAL cuenta con registro en la cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por esta entidad con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección. | ESTATUTOS ESAL | | |
| **MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES, E INCOMPATIBILIDAES.**<br><br>Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. | COMUNICACION DE MANIFESTACION. | | |
| **CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE** | | | |

| REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO | ACREDITACIÓN DEL REQUISITO | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| **PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002 – LEY 1607 DE 2002)** El proponente, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda. En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Los no obligados al pago de aportes parafiscales, porque deben pagar CREE, deberán presentar copia de la última declaración de CREE a que estuvieron obligados a presentar. | CERTIFICACION | | |
| **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA** Certificación de la página de la Procuraduría General de la Nación, en la que el oferente NO REGISTRE SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, que le impidan participar, salvo que el proponente los acredite en la propuesta. | CERTIFICACION | | |
| **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA** Certificación de la Contraloría General de la República, en la que el oferente no figure en el boletín de responsables fiscales que le impidan participar, salvo que el proponente lo acredite en la propuesta. | CERTIFICACION | | |
| **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** Certificación de la página de la Policía Nacional, en que la persona natural o del representante legal no registre antecedentes judiciales que le impidan participar, salvo que el proponente los acredite. | CERTIFICACION | | |
| **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS** Certificación de la página de la Policía Nacional, en la que el oferente NO REGISTRE MEDIDAS CORRECTIVAS VIGENTES POR CUMPLIR, que le impidan participar, salvo que el proponente los acredite en la propuesta. | CERTIFICACION | | |
| **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.** En virtud de la Ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: "*El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta* | CERTIFICACION | | |

| REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO | ACREDITACIÓN DEL REQUISITO | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| *inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (…)"*. Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ | | | |
| **CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES**<br>Certificación de la página de la policía nacional, en la que el oferente NO REGISTRE SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, que le impidan participar, salvo que el proponente los acredite en la propuesta. | CERTIFICACION | | |
| **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT ACTUALIZADO**<br>El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. | RUT | | |
| **CERTIFICADO SITUACION MILITAR DEFINIDA**, QUE PODRÁ REALIZAR A TRAVÉS DEL SIGUIENTE LINK: (https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarycardcertificate). En los casos definidos por la ley CERTIFICADO SITUACION MILITAR DEFINIDA | FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR/CERTIFICADO | | |
| EL PROPONENTE DEBERA APORTA EL ANEXO NO. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN | | | |

Adicionalmente, la ESAL deberá aportar la **carta de compromiso de aporte (Anexo 3)**, firmada por el representante legal, en la que discrimine los recursos en dinero o en especie que aporta y su porcentaje sobre el valor total del convenio, el cual no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%).

El aporte de la ESAL se acreditará por su valor real, con los soportes de pago correspondientes; en ningún caso podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

### 18.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

La ESAL deberá allegar certificación suscrita por el revisor fiscal o el contador que acredite los siguientes indicadores:

a) **Eficiencia en el gasto** = Gastos de implementación de los proyectos en el año x / Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x. La ESAL debe demostrar como mínimo un resultado **mayor o igual a 0**, es decir, que ha realizado y ejecutado proyectos relacionados con su objeto social.

b) **Eficacia del esfuerzo** = Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x / Total de contribuciones del sector privado en el año x. La ESAL debe demostrar como mínimo un resultado **mayor o igual a 0**.

### 18.3. ANÁLISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional para el presente proceso corresponden a los criterios de eficiencia en el gasto y eficacia del esfuerzo, aplicables a las ESAL según la Guía para la contratación con ESAL de Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, no se exigirán indicadores de liquidez, endeudamiento o razón de cobertura de intereses propios de los contratos comerciales de la Ley 80 de 1993.

### 18.4. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de carácter obligatorio. El incumplimiento de cualquiera de ellos será causal de no habilitación.

**Experiencia de la ESAL:** máximo dos (2) certificaciones de contratos, convenios o acuerdos ejecutados con entidades públicas, organismos de cooperación, gremios del sector agropecuario o empresas del sector privado, cuyo objeto o actividades estén relacionados con:

- Formación campesina, escuelas de campo o transferencia de tecnología agrícola.
- Extensión o asistencia técnica agropecuaria a pequeños productores.
- Proyectos de desarrollo rural o de fortalecimiento productivo, en especial del sector cafetero.
- **Antigüedad:** el proponente deberá acreditar que ha ejecutado actividades relacionadas con el objeto por un periodo mínimo de un (1) año.
- **Contenido de las certificaciones:** razón social del contratante, nombre de la ESAL, objeto, fechas de inicio y terminación, valor ejecutado, constancia de cumplimiento, y fecha, firma y cargo de quien la expide.
- No serán tenidos en cuenta convenios en ejecución ni autocertificaciones. Cuando se acredite experiencia con el sector privado deberá anexarse copia del contrato y de la factura o documento equivalente.
- **Flexibilidad en la acreditación:** dada la naturaleza de las organizaciones de base rural, la experiencia podrá acreditarse también con actas de finalización de proyectos ejecutados con entidades públicas, organismos de cooperación o gremios del sector agropecuario (por ejemplo, la Federación Nacional de Cafeteros).

La Alcaldía de Cáchira se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades contratantes.

## 19. CAPACIDAD TÉCNICA Y TALENTO HUMANO

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, la ESAL debe demostrar reconocida idoneidad, entendida como la capacidad técnica y administrativa para cumplir el objeto

de interés público. Para el presente convenio se establecen los siguientes requerimientos:

**19.1. REQUISITOS TÉCNICOS DE IDONEIDAD**

1. **Capacidad logística:** manifestación bajo la gravedad de juramento de que cuenta con los medios propios o aliados estratégicos para el transporte de los insumos (752 bultos) desde el punto de venta del proveedor hasta el centro de acopio en Cáchira y su distribución a los puntos zonales.
2. **Propuesta metodológica:** documento breve que describa la metodología de los cuatro (4) talleres ECA, el plan de las ochenta (80) visitas en finca, el plan de distribución de los insumos y el cronograma de ejecución dentro de los treinta (30) días.
3. **Material didáctico:** compromiso de elaborar las ochenta (80) cartillas “Manual Práctico para la Nutrición y Manejo del Café en Cáchira”, de 20 hojas, en material ecológico.

**19.2. TALENTO HUMANO REQUERIDO**

- **Un (1) ingeniero agrónomo o tecnólogo en producción agrícola o agropecuaria**, con experiencia mínima de un (1) año en asistencia técnica o extensión agrícola y vocación docente, responsable de los talleres ECA y de las ochenta (80) visitas en finca. Se acreditará con hoja de vida, copia del título, tarjeta profesional (cuando aplique) y certificaciones de experiencia.

**19.3. ARRAIGO TERRITORIAL Y CAPACIDAD DE CONVOCATORIA**

- **Arraigo territorial:** la ESAL deberá acreditar domicilio principal, sede, sucursal o presencia operativa en el municipio de Cáchira, Norte de Santander, mediante el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, o certificación de la Alcaldía Municipal o de la Secretaría de Gestión Social y Desarrollo Económico en la que conste que la entidad desarrolla actividades en el municipio. Este requisito se justifica en que el objeto exige ejecutar cuatro (4) talleres zonales y ochenta (80) visitas técnicas en finca en las veredas cafeteras del municipio dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, lo cual requiere conocimiento del territorio, capacidad de convocatoria de los productores y disponibilidad inmediata en la zona.
- **Capacidad de convocatoria:** documento suscrito por el representante legal en el que manifieste la capacidad de convocar a los ochenta (80) productores beneficiarios y relacione las veredas en las que tiene presencia.

**19.4. CAPACIDAD JURÍDICA Y OBJETO SOCIAL**

La ESAL debe demostrar, mediante su certificado de existencia y representación legal y sus estatutos, que su objeto social está directamente alineado con:

- La formación agrícola y la enseñanza de técnicas de cultivo.
- La prestación de asistencia técnica agropecuaria.
- El desarrollo de programas para mejorar la calidad de vida y la competitividad del sector rural.

La verificación de estos aspectos se realizará bajo el criterio de idoneidad motivada, asegurando que la ESAL seleccionada posea no solo los títulos académicos, sino la capacidad operativa real para ejecutar el programa en el territorio.

## 20. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso.

## 21. CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios previos, el estudio del sector, la ficha técnica, las cotizaciones y demás soportes del proceso estarán a disposición de los interesados en la plataforma SECOP II.

## 22. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Publicado el informe de verificación y evaluación, la entidad otorgará un plazo de un (1) día hábil para observaciones. Las respuestas se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta, con base en la cual se suscribirá el convenio y se expedirá el registro presupuestal.

## 23. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto. La verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por quien designe el ordenador del gasto, sin que se requiera comité plural, quien deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas de la presente invitación. Si el ordenador del gasto no acoge la recomendación del evaluador, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

## 24. SUPERVISIÓN

El control y seguimiento del convenio será efectuado por el funcionario que designe el ordenador del gasto, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

## 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se perfeccionará con la firma de las partes, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requerirá el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Se firma en el municipio de Cáchira, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2026.

**ORIGINAL FIRMADO**

**WILFREND MAURICIO CALDERÓN ALSSINA**
Secretario de Gestión Social y Desarrollo Económico

Proyectó: Cristian Salcedo / Abogado CPS